

Señores

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E S D

REF: Pertenencia de ANDREA VIRGINIA VILLA LOPEZ como sucesora procesal de
ANDRES JOSE VILLA POLO
Contra SONIA YANETH CARO ZAPATA y OSWALL HERNAN
VARGAS GITIERREZ
Número 2016-276

Como apoderado de amparo de pobreza de la parte demandante, me permito interponer **recurso de reposición** en contra de su auto del pasado 28 de julio, por medio del cual se me nombra como curador de la cónyuge o compañera permanente, herederos, albacea con tenencia de bienes, y curador de la herencia yacente de Andrés José Villa Polo, solicitando que se me releve y se proceda a nombrar otro abogado, por las razones que expongo a continuación.

Todas las personas a quienes debo representar como curador, posiblemente tienen intereses en el proceso, que se oponen o disputan las pretensiones de mi prohijada, por lo tanto, al ejercer esta curaduría entraría en un conflicto de intereses, ya que debo representar partes con pretensiones contrarias.

Mi primera actuación como curador sería la contestación de la demanda, entonces debería posiblemente oponerme y presentar excepciones contra la demanda que debo defender como abogado de amparo de pobreza, situación que me parece irregular.

Sin embargo, si ese Despacho no comparte mis argumentos e insiste en el nombramiento, con mucho gusto estoy en disposición de ejercerlo

Atentamente



LUIS HERNANDO OSPINA PINZON
CC 17131619 de Bogotá
TP 46.540 CSJ
hernando@nietoospinaabogados.com
celular 3103246472